



JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

CONCEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA SESION ORDINARIA DEL 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

Resolución No. 009/23.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 199 establece que *El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 201 establece que *El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.*

CONSIDERANDO: Que según el único Párrafo del Art. 09 de la Ley 176-07, *Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios en su Art.19 en la letra (b) le otorga competencia a los ayuntamientos para normar y gestionar los espacios públicos, tanto urbanos como rurales.

CONSIDERANDO: Que la ocupación de los espacios públicos o bienes de dominio público del Distrito Municipal de Pantoja por vendedores ambulantes (comerciantes informales), casetas, vehículos, por propietarios de establecimientos de bebidas alcohólicas que utilizan los referidos espacios públicos para su consumo, etc, con el fin de apropiarse de los mismo para beneficios propios, constituye una violación al libre tránsito tanto de vehículos como peatonal, poniendo en riesgo la vida de los Ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que la ocupación de los espacios públicos o bienes de dominio público (aceras contenes, calles, áreas verdes, etc.) sin ninguna regulación, constituye un gran problema para el Distrito Municipal de Pantoja, ya que los mismos provocan un nivel de contaminación muy alto (contaminación visual) en la Comunidad.

CONSIDERANDO: Que el comercio informal en los espacios públicos o bienes de dominio público (aceras contenes, calles, áreas verdes, etc.) conlleva un descontrol de las garantías sobre salubridad para los consumidores.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Junta Municipal de Pantoja garantizar el derecho colectivo a los ciudadanos recuperando todos los espacios públicos o bienes de dominio público (aceras, contenes, calles, áreas verdes, etc.) que estén invadidos de manera ilegal por razón social o personas particulares.

CONSIDERANDO: Que los espacios públicos o bienes de dominio público (aceras, contenes, calles, áreas verdes, etc.) deben de estar bajo el dominio y/o administración de la Entidad Municipal de la Demarcación (Junta Municipal de Pantoja) para el mayor disfrute de todos los Ciudadano. Garantizando el uso de ellos para fines comerciales, solo en los casos en que su uso no restrinja los derechos de los Ciudadanos a transitar libremente.

JF
CH
YAM



JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 63-17 Sobre Movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

El Concejo de Regidores en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente Resolución.

Resuelve:

PRIMERO: Se **PROHIBE**, como en efecto **PROHIBE**, a toda persona ocupar de forma ilegal espacios o bienes de dominio público (aceras, contenes, calles, áreas verdes, etc.) en todo Distrito Municipal de Pantoja.

SEGUNDO: Se **ORDENA**, como en efecto **ORDENA**, el retiro de todos los vendedores ambulantes (comerciantes informales), casetas, vehículos, talleres de todo tipo, fabricantes y demás comercios, instalados o aparcados sobre los espacios públicos o bienes de dominio público (aceras, contenes, calles, áreas verdes, etc.) del Distrito Municipal de Pantoja, siempre y cuando no cuenten con el permiso municipal entregado y homologado por el concejo.

TERCERO: Se **ORDENA**, como en efecto **ORDENA**, el retiro de block, losas, cerámicas, pilotillos, etc, de las aceras o espacios comunes de los ciudadanos destinados a la movilidad peatonal.

CUARTO: Se instruye a la Administración Municipal y/o al departamento correspondiente, siempre haciéndose acompañar del personal de la policía municipal u otras agencias de seguridad nacional, para agotar, agilizar y dar continuidad a todas las vías necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.


QUINTO: Las ejecuciones y todo proceso de la presente resolución deberán ser documentado y presentado al concejo, el incumplimiento de esta observación anula cualquier tipo de procedimiento de administrativo que violente la ley.

SEXTO: La presente resolución se acoge a todas las disposiciones contenidas en la ley 63-17, y a su vez, deroga cualquier otra existente con anterioridad a la misma.

Dada en el Salón de Sesiones **Prof. Adela Bordas Valdez**, de la Sala Capitular del Distrito Municipal de Pantoja, Provincia Santo Domingo, a los Nueve (09) días del mes de agosto del Año Dos Mil Veintitrés (2023). Año 159 de la Restauración y 179 de la Independencia de la República Dominicana.

Por el Concejo de Regidores


Faustino Castro Méndez
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yvianca Benitez Marte
Secretaria del Concejo de Regidores